CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PÚBLICO - PRIVADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA FUNDACION INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO (IDEAGRO)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de diciembre del año 2026, el **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, representado por el **Ing. Agr. Ramiro Samaniego Montiel**, en su carácter de Presidente, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° Decreto del Poder Ejecutivo N° 4.179/2025, con domicilio en las calles Luis Alberto de Herrera N° 195 e/ Yegros, edificio Inter Express, Piso N° 5 de la ciudad de Asunción, por una parte y por otra, la **FUNDACION INVESTIGACION Y DESARROLLO AGROPECUARIO** con domicilio legal y sede principal sobre línea Sur a 10 km del acceso a Loma Plata, ciudad de Loma Plata, Departamento de Boquerón representado por su Presidente el **Dr. Georg Bench Wiens**, designado según Acta N° 6_2026_03/AO de la Fundación IDEAGRO, quienes convienen suscribir un convenio marco de cooperación mutua y beneficio interinstitucional recíproco, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que, el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) es una institución pública dependiente del Poder Ejecutivo, creada por Ley N°. 2.459/04 *"QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETALY DE SEMILLAS (SENAVE)"*, como persona jurídica de derecho público, autárquico, con patrimonio propio y de duración indefinida. Tiene por misión apoyar la política agro-productiva del estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, mediante el mejoramiento de la calidad, la sanidad vegetal, la pureza genética de las semillas y la protección de los recursos productivos, previniendo riesgos para las personas, los animales, las plantas y el medio ambiente, garantizando la inocuidad de los productos de origen vegetal.

El artículo 9° de la Ley N° 2.459/04 establece las funciones del SENAVE y dispone en su inciso f), que la institución podrá **"celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, gobernaciones y/o municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes"**, facultad que permite promover acciones de cooperación interinstitucional orientadas al fortalecimiento de sus competencias y al cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Que **IDEAGRO** está dedicada en la búsqueda constante de la excelencia. Competente e innovadora en los campos de investigación, desarrollo, servicios y transferencia de tecnologías agropecuarias generadoras de los más altos rendimientos para ello:

a) Cuenta con recursos profesionales y financieros para brindar soluciones técnicas a los desafíos del campo, sector en el cual además de capacitar, se encarga de investigar, desarrollar y compartir conocimientos científicos para fomentar la sostenibilidad de la producción agropecuaria en el Chaco paraguayo.

b) Cuenta con experiencia comprobada en generar resultados favorables que involucran a los productores locales con alianzas estratégicas, nacionales e internacionales, para impulsar diversas dinámicas enfocadas en el crecimiento de la industria agroganadera.

c) Confían en la importancia de incentivar y profesionalizar el trabajo científico, para ello se dedican a formar a los futuros especialistas con conocimientos teóricos y prácticos, como también a desarrollar nuevas herramientas que faciliten alcanzar los objetivos, teniendo en cuenta la necesidad de cada empresa que integra la cadena de valor en los diferentes rubros.

Que, las nombradas instituciones reconocen la existencia de áreas de interés común y expresan su interés de establecer un convenio marco que permita el trabajo conjunto y coordinado y un relacionamiento dinámico en las políticas orientadas al ámbito de ambas instituciones.

Por lo tanto, LAS PARTES convienen el celebrar el presente convenio marco que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación Público - Privado tiene por objeto establecer un marco general de cooperación interinstitucional entre las partes, a fin de promover acciones de interés común relacionadas con el fortalecimiento de las capacidades técnicas, científicas y tecnológicas, el intercambio de información y conocimientos, la ejecución de actividades de investigación, capacitación, asistencia técnica y desarrollo de proyectos, en el ámbito de sus respectivas competencias, especialmente en materia de calidad, sanidad vegetal , semillas y sistemas productivos del Chaco Paraguayo. Las acciones específicas que se acuerden para el cumplimiento del presente Convenio serán instrumentadas mediante convenios o acuerdos específicos, en los que se establecerán el objeto, alcance, obligaciones, responsabilidades, plazos, mecanismos de financiamiento, cuando corresponda, y demás condiciones aplicables, de conformidad con la legislación vigente.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - SENAVE - PRESIDENCIA - REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

En el marco del presente convenio, las partes manifiestan su voluntad de cooperar, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a la disponibilidad técnica, administrativa y presupuestaria de cada institución para:

a) Identificar áreas de interés común y promover la suscripción de acuerdos específicos para el desarrollo de actividades conjuntas.

b) Intercambiar información, conocimientos y experiencias técnicas y científicas de interés institucional.

c) Promover actividades de investigación, innovación, capacitación, asistencia técnica y transferencia de conocimiento en materias de interés común.

d) Explorar oportunidades de cooperación técnica de financiamiento nacional e internacional para proyectos de interés común, cuya ejecución estará sujeta a la aprobación de las autoridades competentes y a la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes, de conformidad con la normativa vigente.

e) Designar un representante institucional para ejercer la coordinación de las acciones derivadas del presente Convenio.

f) Promover la difusión de buenas prácticas agrícolas, el uso responsable de insumos agrícolas y otras acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades técnicas de los actores del sector agropecuario.

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN

Las actividades, programas o proyectos que las partes decidan ejecutar en el marco del presente Convenio serán instrumentadas mediante Acuerdos Específicos de Cooperación, los cuales establecerán, según corresponda, su objeto, alcance, obligaciones y responsabilidades de las partes, cronograma de ejecución, mecanismos de coordinación, recursos, cuando correspondan, y además condiciones necesarias para su implementación.

Los Acuerdos Específicos serán suscritos por los representantes debidamente autorizados de las Partes y formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Las partes son entidades independientes entre sí, por lo que el presente convenio no crea relación laboral, societaria, de representación, mandato, agencia, asociación o cualquier otro vinculo jurídico distinto al expresamente establecido en este instrumento.

En consecuencia, ninguna de las Partes estará facultada para asumir obligaciones, contraer compromisos o actuar en nombre o representación de la otra, salvo autorización

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS * SENAVE * PRESIDENCIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

expresa otorgada por escrito. Cada Parte será exclusivamente responsable por los actos, obligaciones y compromisos que suma en el ejercicio de sus funciones y competencias.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir, en todo momento, con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, actuando con transparencia, buena fe e integridad, conforme a los principios éticos que rigen la función pública y las actividades institucionales.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD

La suscripción del presente convenio no genera responsabilidad solidaria entre las Partes frente a terceros, por lo que cada una asumirá las obligaciones y responsabilidades derivadas de sus propias actuaciones.

En caso de que la ejecución de un Acuerdo Especifico implique la participación conjunta de ambas Partes, las responsabilidades correspondientes serán determinadas expresamente en dicho instrumento.

CLAUSULA SEXTA: CARÁCTER PERSONAL E INTRASFERIBILIDAD

El presente Convenio se celebra en atención de los fines institucionales y a las competencias de las Partes.

En consecuencia, los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio no podrán ser cedidos, transferidos o delegados, total o parcialmente, a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado únicamente por mutuo acuerdo de las Partes, mediante la suscripción de las correspondientes Adendas, las cuales formaran parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por cualquiera de las Partes, la otra a parte deberá comunicar tal circunstancia por escrito, otorgando un plazo de quince de los 15 días corridos para subsanar el incumplimiento. Vencido dicho plazo sin que la situación haya sido regularizada, la Parte afectada podrá dar por terminado el presente Convenio mediante comunicación escrita.

Así mismo cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con una anticipación mínima de (60) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización o compensación alguna.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS PRESIDENCIA SENAVE

La terminación del presente Convenio no afectará la ejecución de los Acuerdos Específicos que se encuentren vigentes, los cuales continuaran rigiéndose por sus propias condiciones hasta su conclusión, salvo que las Partes acuerden expresamente lo contrario.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN

El presente Convenio de Cooperación tendrá una duración de tres 3 (tres) años a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por periodos iguales mediante acuerdo expreso y por escrito de las Partes, formalizado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS JURISDICCION

Las partes procuraran resolver de común acuerdo y buena fe cualquier diferencia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio.

En caso de no lograrse una solución por la vía amistosa, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y tribunales de la Republica del Paraguay, conforme a la legislación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD

El **SENAVE** e **IDEAGRO** manifiestan plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las Cláusulas precedentes y se obligan a su cumplimiento, por lo que en prueba de conformidad, firman el presente Convenio Marco de Cooperación, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar consignados precedentemente.

.....	.....
ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO	**DR. GEORG BENCH WIENS**
PRESIDENTE	**PRESIDENTE**
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)	Fundación de Investigación y Desarrollo Agropecuario (IDEAGRO)